



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Proyecto no Iniciado

PMGD EÓLICO CHARA

DFZ-2025-58-X-RCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Angélica Medina R.	
Elaborado	Gloria Gallegos H.	

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	Revisión Documental.....	5
4.1	Documentos Revisados	5
5	HECHOS CONSTATADOS Y RESULTADOS.....	6
6	CONCLUSIONES.....	15
7	ANEXOS.....	15



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), en el marco de la ejecución del Plan Piloto SAG/SMA en modalidad de “Revisión Libre” de medidas, compromisos y exigencias, establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental. De esta forma, el presente informe da cuenta de las actividades ejecutadas respecto de la Unidad Fiscalizable (UF) “PMGD Eólico Chara” cuyo titular es Parque Eólico Chara SpA, localizada en la Región de Los Lagos, Provincia de Llanquihue, comuna de Calbuco.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, corresponde al “PMGD Eólico Chara” calificado ambientalmente favorable a través de la RCA N°202210101172 del 23 de abril de 2022 de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos y consiste en la instalación de tres aerogeneradores en Calbuco, provincia de Llanquihue, para generar electricidad mediante energía eólica. Cada aerogenerador tiene una capacidad de hasta 5,5 MW y están conectados a través de una línea de 23 kV. El objetivo es producir anualmente 26,6 GWh de energía renovable no convencional para ser integrada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron:

1. Verificación del estado de ejecución del proyecto.
2. Pérdida de suelo.

A partir de la información analizada por el SAG, se concluye que, en el marco de la revisión libre de seguimiento ambiental, y respecto de la información remitida por el titular, **no existen hallazgos**, toda vez que, de acuerdo a lo informado por el Titular y a los antecedentes examinados en el marco de la elaboración del presente informe, el proyecto aún no ha iniciado su etapa de construcción, no se constata la ejecución del acto o faena mínima establecida en la RCA N°202210101172/2022.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PMGD Eólico Chara	
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Predio ubicado en el sector La Campana, denominado Lote A
Provincia: Llanquihue	
Comuna: Calbuco	
Titular de la unidad fiscalizable: Parque Eólico Chara SpA	RUT o RUN: 77.266.417-6
Domicilio titular: Av. Nueva Providencia 2250 Dpto. 1503. Santiago	Correo electrónico: -- Teléfono: --
Identificación del representante legal: 1. María Ibáñez Brasó 2. Nadia Farías	RUT o RUN: -- 1. -- 2. 16.916.234-4
Domicilio representante legal: --	Correo electrónico: 1. mibanez@allibera.cl 2. nfarias@solar.allibera.cl Teléfono: +569 57226890



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.							
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre	Etapa en que se encuentra	Comentarios
1	RCA	20221010 1172	23.04.2022	Comisión de Evaluación Región de Los Lagos.	PMGD Eólico Chara	No iniciado	<p>Nombre: Modificación a PAS 149 del PMGD Eólico Chara</p> <p>ID: PERTI-2022-21636</p> <p>Tipología: c.) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW</p> <p>Descripción: La Consulta de Pertinencia realizada por el Titular señala lo siguiente “En lo que respecta a la presente modificación, está recae solamente en el considerando 6.2.2. de la RCA N°202210101172/2022, Permiso para la corta de plantaciones en terrenos de aptitud preferentemente forestal, según establece el Artículo 149 del Reglamento del SEIA, referente a reemplazar la especie a reforestar de <i>Eucalyptus globulus</i> por una especie nativa del Tipo Forestal Siempreverde, esto para la aprobación de CONAF en el permiso sectorial. Cabe destacar que estos cambios no requieren incorporar ninguna otra modificación atingente al proyecto mismo, el cual se mantiene inalterado en todas sus partes.”</p> <p>Estado: Resuelta</p> <p>RE N° 20231010192, del 16 de febrero de 2023, “Se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”. “cambios en la actividad de reforestación prevista en la RCA N°202210101172/2022”</p> <p>Resuelve: NO INGRESO</p>



4 Revisión Documental

4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Ord. SAG N° 2872/2024, del 14 de agosto de 2024 "Remite Reporte Técnico UF "Parque Eólico Chara".	SAG	-	Envía Reporte Técnico elaborado por el SAG, con análisis de información proyecto Parque Eólico Chara (ver anexo 1).
2	Ord. SAG N°2319/2024, del 08 de julio de 2024. Solicita antecedentes de RCA N° 202210101172/2022, Proyecto PMGD Eólico Chara "", de Titular Parque Eólico Chara SpA.	SAG	-	SAG realiza requerimiento de información a PMGD Eólico Chara SpA. (ver anexo 1).
3	Resolución Exenta SAG N° 1430/2022, del 26 de octubre de 2022 "Informa favorablemente solicitud de factibilidad de construcciones con fines ajenos a la agricultura en predio Rol N° 535-935, propiedad de José Germán Gallardo Gallardo y otra. RUT 5.105.198-k, ubicado en área rural que indica para los fines que señala"	SAG		Informe favorable IFC (ver anexo 1).
4	Circular SAG N° 296/2019, del 13 de mayo de 2019 "Remite nueva pauta para aplicar a las solicitudes de informe de factibilidad para la construcción, según el inciso 4° del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones"	SAG https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/circular_296-2019_nueva_pauta_ifc.pdf	-	Ver anexo 1.
5	Carta Parque Eólico Chara SpA. ingresada con fecha 17 de julio de 2024 al SAG.	Titular (al SAG)	-	Responde Requerimiento de Información efectuado por el SAG (ver anexo 1).



5 HECHOS CONSTATADOS Y RESULTADOS

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	Verificación del Estado de Ejecución del Proyecto	<p>RCA N.º 202210101172/2022</p> <p>Considerando 4.</p> <p>Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:</p> <p>Tabla 4.1 Antecedentes generales del proyecto o actividad</p> <p>Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA: El hito de inicio de la ejecución del proyecto, de modo sistemático y permanente, corresponde a la preparación de los suelos para la instalación de faenas.</p> <p>Tabla 10.2.3 Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA.</p> <p>Fase del Proyecto: Construcción</p> <p>Parte, obra o acción a la que aplica: Fundaciones aerogeneradores, edificaciones instalación de faenas.</p>	<p>La información obtenida del Sistema de Fiscalización (SISFA) señala que la última actualización de antecedentes reportados por el titular, fue realizada con fecha 17 de julio de 2024, así como se observa en la Imagen N°1.</p> <p>De acuerdo a lo señalado por el SAG en su Reporte Técnico (Anexo 1), la plataforma SMA_OS, a través de la cual el SAG accede a los Informes de Seguimiento Ambiental cargados por el titular, no cuenta con antecedentes reportados por el titular.</p> <p>De manera complementaria, el SAG señala que cuenta con antecedentes sectoriales, que informan que el proyecto cuenta con un Informe de Factibilidad para Construcciones (IFC) aprobado. Al respecto, adjunto al Reporte Técnico del SAG se adjunta la Resolución Exenta SAG N° 1430/2022, del 26 de octubre de 2022 la que <i>"Informa favorablemente solicitud de factibilidad de construcciones con fines ajenos a la agricultura en predio Rol N° 535-935, propiedad de José Germán Gallardo Gallardo y otra. RUT 5.105.198-k, ubicado en área rural que indica para los fines que señala"</i>, mediante la que se otorgó conforme el “Parque Eólico Chara”, para el predio Lote A, Rol de Avalúo N.º 535-935, comuna de Calbuco, inscrito a FS 561 N.º 561, Año 2019, CBR de Calbuco, predio con una superficie total de 88,04175 ha, una superficie total del proyecto de 2,759098 ha y una superficie afecta de 0,0026 ha para ejecutar el proyecto de tipo Infraestructura, consistente en la Construcción y operación de un parque de generación de energía eléctrica a través del uso de Energías Renovables No Convencionales (ERNC). Además, el Reporte Técnico del SAG, adjunta la Circular SAG N° 296/2019, del 13 de mayo de 2019 la cual “Remite nueva pauta para aplicar a las solicitudes de informe de factibilidad para la construcción, según el inciso 4º del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones”, en la cual se establece en su punto 4.3.1 respecto de la vigencia y caducidad administrativa, lo siguiente: <i>“El titular del proyecto que cuente con un IFC deberá obtener el permiso de edificación y/o los permisos y autorizaciones especiales que disponga la normativa vigente para ejecutar el proyecto de que se trate, dentro del plazo de 3 años, contados desde la fecha de notificación al interesado de la resolución exenta del SAG. Transcurrido ese plazo sin obtener los permisos pertinentes, se producirá la caducidad del IFC, lo que deberá quedar establecido expresamente en el texto de la resolución que se pronuncie como “Favorable”. Producida la caducidad del Informe, el</i></p>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p>Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento: En el Anexo 3 de la DIA se acompañaron los antecedentes técnicos de carácter ambiental requeridos para el otorgamiento del permiso para las construcciones industriales fuera de los límites urbanos que considera el proyecto. Estos antecedentes incluyeron una caracterización del suelo del área donde se emplazarán las edificaciones que requieren IFC. [...]</p> <p>Considerando 13:</p> <p>Que, el titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.4.1 de la presente Resolución.</p>	<p><i>interesado podrá presentar nuevamente su solicitud, la que se apreciará conforme los antecedentes fácticos del tiempo en que ello ocurra</i></p> <p>Considerando lo anterior, mediante Ord. SAG N°2319/2024, del 08 de julio de 2024, dicho organismo solicita antecedentes de la RCA N° 202210101172/2022, Proyecto PMGD Eólico Chara, de Titular Parque Eólico Chara SpA (Adjunto al Reporte Técnico remitido por el SAG), en este ordinario se solicita explícitamente: “[...] <i>actualizar la información en el Registro Público de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), sobre su proyecto “Parque Eólico Chara”, aprobado ambientalmente con RCA N° 202210101172 del 23 de abril de 2022, cuyo titular es Parque Eólico Chara SpA. [...]</i>”</p> <p>Respecto de lo anterior, el titular responde al Ord. N° 2319/2024, a través de una carta de julio de 2024, remitida por la Sra. Nadia Farías Calderón, dirigida a don Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera, Director Nacional del SAG (Adjunta al Reporte Técnico remitido por el SAG), lo siguiente:</p> <p><i>[...] El proyecto “Parque Eólico Chara”, ubicado en la comuna de Calbuco perteneciente a la región de Los Lagos, durante su proceso de evaluación ambiental declaró que la fecha de inicio de la fase de construcción sería octubre de 2022, sin embargo, esto no se ha llevado a cabo en los tiempos previstos, por lo que el proyecto aún no ha iniciado su fase de construcción. Lo mencionado en párrafo anterior ha sido informado a la SMA mediante el Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental (SRCA). Se deja adjunto el Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) [...].”</i></p> <p>Según lo indicado en la DIA, en la imagen N°2 se observa la ubicación que tendría la instalación de faenas en el interior del área del proyecto, acción que establece el inicio de la etapa de construcción del proyecto. Luego, en la imagen N°3, extraída desde Google Earth Pro, es posible observar el estado del área de emplazamiento del proyecto al 23 de diciembre de 2024 (fecha en la cual fue tomada la imagen cargada en Google Earth Pro) en donde no se evidencian obras asociadas a éste en el polígono del proyecto.</p> <p>De acuerdo con lo señalado previamente, a la fecha de generación del Reporte Técnico del SAG no se habría dado inicio a la etapa de construcción del proyecto, y el IFC aprobado, tendría una vigencia hasta el 26 de octubre de 2025.</p>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
2	Pérdida de suelo	<p>RCA N.º 202210101172/2022</p> <p>Considerando 5.</p> <p>Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley Nº 19.300:</p> <p>5.2 Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p> <p>Nombre del Impacto: Pérdida, compactación del recurso suelo, activación de procesos erosivos.</p> <p>Parte, obra o acción que lo genera: Habilitación de caminos interiores, plataforma de montaje, fundación aerogenerador, línea de transmisión soterrada, instalación de faenas.</p> <p>Fase en que se presenta: Construcción</p> <p>[...] El área de influencia para el componente suelo corresponde a la superficie donde se emplazan las obras y acciones del Proyecto, pues ellas implican pérdida directa de suelo por excavaciones, compactación e impermeabilización. La superficie de suelo intervenida pro el proyecto será de 4,9 ha, correspondiente a suelo clase de capacidad de uso VI [...]</p>	<p>La información obtenida del Sistema de RCA señala que la última actualización de antecedentes reportados por el titular, fue realizada con fecha 17 de julio de 2024, así como se observa en la Imagen N°1.</p> <p>De acuerdo a lo señalado por el SAG en su Reporte Técnico (Anexo 1), la plataforma SMA_OS, a través de la cual el SAG accede a los Informes de Seguimiento Ambiental cargados por el titular, no cuenta con antecedentes reportados por el titular.</p> <p>Considerando lo anterior, mediante Ord. SAG N°2319/2024, del 08 de julio de 2024. Solicita antecedentes de RCA N° 202210101172/2022, Proyecto PMGD Eólico Chara”, de Titular Parque Eólico Chara SpA (Adjunto al Reporte Técnico remitido por el SAG), se solicita explícitamente: “[...] <i>actualizar la información en el Registro Público de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), sobre su proyecto “Parque Eólico Chara”, aprobado ambientalmente con RCA N° 202210101172 del 23 de abril de 2022, cuyo titular es Parque Eólico Chara SpA. [...]</i>”</p> <p>Respecto de lo anterior, el titular responde al Ord. N° 2319/2024, a través de una carta de julio de 2024, remitida por la Sra. Nadia Farías Calderón, dirigida a don Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera, Director Nacional del SAG (Adjunta al Reporte Técnico remitido por el SAG), lo siguiente:</p> <p><i>[...] El proyecto “Parque Eólico Chara”, ubicado en la comuna de Calbuco perteneciente a la región de Los lagos, durante su proceso de evaluación ambiental declaró que la fecha de inicio de la fase de construcción sería octubre de 2022, sin embargo, esto no se ha llevado a cabo en los tiempos previsto, por lo que el proyecto aún no ha iniciado su fase de construcción. Lo mencionado en párrafo anterior ha sido informado a la SMA mediante el Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental (SRCA). Se deja adjunto el Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) [...].”</i></p> <p>Tal como señala el SAG en su Reporte Técnico, “<i>conforme al considerando 8.12 RCA N° 202210101172/2022, el CAV “monitoreo Prevención de erosión” debe realizarse durante los 3 primeros años de operación del Proyecto. 6 meses posterior al término de la construcción, 12 meses y 24 meses posterior al inicio de la operación del Proyecto. De acuerdo a lo informado por el Titular, el proyecto no ha iniciado la fase de construcción</i>”</p>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p>En Adenda se presentan los resultados del análisis de erosión, sobre la base del documento “Evaluación de impactos de riesgos de activación de procesos erosivos”, SAG (2016). Según la guía SAG el Proyecto se encuentra en la zona de riesgo de erosión IV. Se determinó que el área de emplazamiento del proyecto tiene un riesgo medio de concurrencia de procesos erosivos. No obstante, se debe tener en cuenta que la línea de media tensión será soterrada y, posteriormente, mantendrá una cubierta vegetal, que los caminos serán estabilizados y nivelados y contarán con obras para el manejo de aguas lluvias, que las plataformas de izado de los aerogeneradores serán construidas en suelo estabilizado y nivelado. Finalmente, la proporción de vegetación en relación a la vegetación del predio es muy menor (1,3 hectáreas) por lo que la cubierta vegetal, en conjunto con la escasa pendiente, permanecerán evitando procesos erosivos. Además, en Titular asumió la realización de un monitoreo preventivo de la erosión, como parte de los CAV.</p> <p>La superficie incluida en el PAS 160 comprende la instalación de faena, que será de carácter temporal y la superficie del centro de operaciones con baño, que serán de carácter permanente. La superficie afecta al Informe Favorable para la Construcción (ex cambio de uso de suelo) corresponde a un área 14,76 m² de</p>	<p>Según lo señalado en los considerandos indicados en las exigencias fiscalizadas, particularmente en el considerando 8.12, el compromiso ha de ejecutarse en la etapa de operación del proyecto, por lo tanto, en base a la información analizada y remitida por el SAG, este compromiso ambiental voluntario aún no ha debido de ejecutarse, toda vez que el proyecto aún no ha iniciado la etapa de construcción.</p>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p>obras permanentes y 152,84 m² de obras temporales.</p> <p>Considerando 8.</p> <p>Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:</p> <p><u>8.12 Compromiso ambiental voluntario</u> <u>Monitoreo preventivo erosión.</u></p> <p><u>Impacto asociado:</u> Activación de proceso erosivos.</p> <p><u>Fase del Proyecto a la que aplica:</u> Operación</p> <p><u>Objetivo, descripción y justificación:</u></p> <p>Objetivo: evaluar presencia de procesos erosivos en áreas utilizadas por el proyecto.</p> <p>[...]</p> <p><u>Lugar, forma y oportunidad de implementación:</u></p> <p>Lugar: 3 sectores con riesgo de pendiente en el área de influencia del Proyecto (Figura 7de la Adenda Complementaria).</p> <p>[...]</p> <p>Oportunidad: Durante los 3 primeros años de operación del Proyecto. 6 meses</p>	



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p>posterior al término de la construcción, 12 meses y 24 meses posterior al inicio de la operación del Proyecto.</p> <p><u>Indicador que acredite su cumplimiento:</u> Informe de Procesos Erosivos con Periodicidad anual.</p> <p><u>Forma de control y seguimiento:</u> Se elaborará un reporte anual que será presentado a la SMA.</p> <p><u>Referencia al ICE para mayores detalles:</u> Punto 11 del ICE</p>	



Registros

PMGD EOLICO CHARA

Estado: **Activo**

Fecha Actualizacion: **17-07-2024**

Información

Información general

Tipología del proyecto

Ubicación del proyecto

Coordenadas geográficas

Sujeto regulado

Representante

Representante SAR

Unidad Fiscalizable

PMGD EOLICO CHARA

ID SEIA

2151477362

Resumen para el Informe de Fiscalización

Nº / Año

202210101172/2022

Fecha de la RCA

08-04-2022

Autoridad que Dicta RCA

Dirección Ejecutiva del SEA

Región Autoridad que Dicta RCA

DIA

Vía Ingreso

08-04-2022

Fecha ingreso de proyecto al SEIA

Objetivo del Proyecto

El objetivo del Proyecto es producir e inyectar al SEN un promedio de 26,6 GWh anuales de energía renovable no convencional (ERNC), mediante el aprovechamiento de la energía eólica por medio de 3 aerogeneradores con una capacidad total instalada del Proyecto de 16,5 MW. La inyección máxima de energía que tendrá el proyecto será de 9MW.

Imagen 1.

Fecha: 23/12/2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO

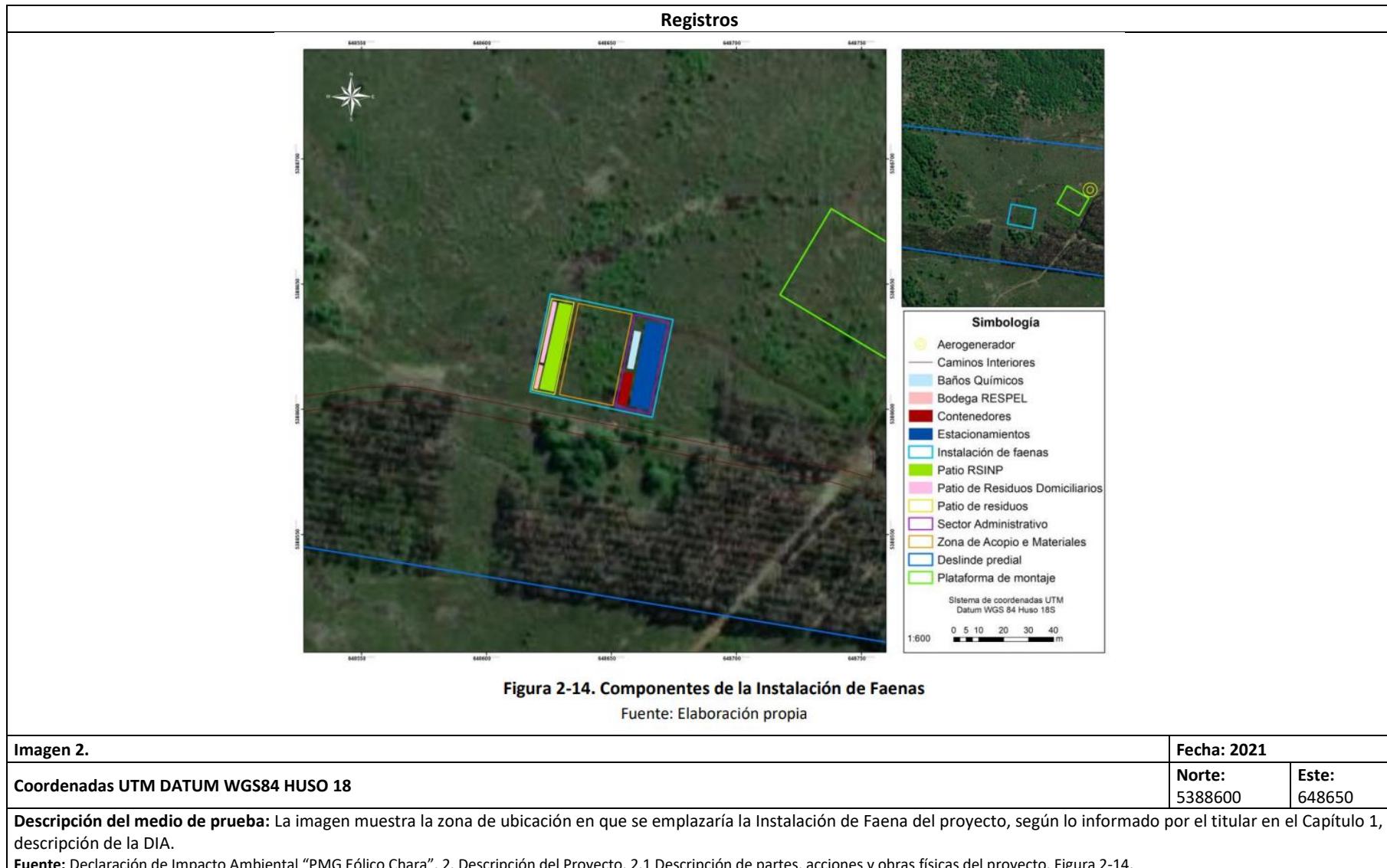
Norte: No aplica

Este: No aplica

Descripción del medio de prueba: Imagen obtenida a partir del Sistema de Fiscalización Ambiental (<http://sisfa.sma.gob.cl/>), con fecha 23 de diciembre de 2024.

Fuente: Sistema de Fiscalización Ambiental (SISFA, SMA)





Registros

Instalación de Faenas

Imagen del 26 de diciembre de 2023

Leyenda

- Instalación de Faenas Parque Eólico Chara

N

Instalación de Faenas

Google Earth

Image © 2025 Airbus

200 m

Imagen 3.	Fecha: 26/12/2023 (Fecha imagen Google Earth)	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 5388600	Este: 648650
Descripción del medio de prueba: Corresponde a la imagen obtenida de Google Earth la cual tiene fecha 26 de diciembre de 2023, y que indica el lugar donde se debería emplazar la Instalación de Faenas del "PMGD Eólico Chara". En la imagen presentada, no se observa intervención del terreno asociado a las obras del proyecto.		
Fuente: Elaboración propia.		



6 CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización efectuadas por el SAG, se puede indicar que no existen hallazgos asociados al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 3. Al respecto, se puede indicar que el proyecto “PMGD Eólico Chara”, no se encuentra iniciado, toda vez que, de acuerdo a lo informado por el Titular y a los antecedentes examinados en el marco de la elaboración del presente informe, el proyecto que compone la UF aún no ha iniciado su etapa de construcción, y, además, no se constata la ejecución del acto o faena mínima establecida en la RCA N°202210101172/2022.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. SAG N° 2872, del 14 de agosto de 2024 Remite reporte técnico UF “Parque Eólico Chara”, que contiene: a) Carta Respuesta a ORD. SAG N°: 2319/2024 relacionada al Proyecto “Parque Eólico Chara”, de fecha julio 2024 b) CIRC. N.º: 296/2019 “Remite nueva pauta para aplicar a las solicitudes de informe de factibilidad para la construcción, según el inciso 4º del artículo 55 de la ley general de urbanismo y construcciones” c) Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA). Fecha Comprobante: 17-07-2024 d) Ord. SAG N° 2319, del 8 de julio de 2024 “Solicita antecedentes de RCA N° 202210101172/2022, proyecto PMGD Eólico Chara “Del titular Parque Eólico Chara SpA” e) Resolución Exenta N° 1430, del 26 de octubre de 2022, “Informa favorablemente solicitud de factibilidad de construcciones con fines ajenos a la agricultura en predio rol N° 535-935, propiedad de José German Gallardo Gallardo y otra. Rut 5.105.198-k, ubicado en área rural que indica para los fines que señala” f) Reporte técnico Servicio Agrícola Ganadero

